

Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2025-3917-M

Puyo, 01 de mayo de 2025

PARA: Sr. Mgs. Luis Salvador Lascano Andrade
Director Administrativo

ASUNTO: Informe de cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado Mes de abril 2025.

Estimado Director, de acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento e inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado". Tomando en cuenta las recomendaciones de las siguientes auditorías: "Examen Especial a los anticipos de fondos a rendir cuentas, transferencias y donaciones recibidas y entregadas; y a los procesos de contratación, entrega recepción y pagos, por la adquisición de bienes, servicios dispositivos e insumos médicos, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 16 de junio de 2020"; **DPP-0010-2021 N° 5, 6 y 31**; "Examen especial al cumplimiento de recomendaciones de los informes aprobados de las Unidades de auditoría interna y externa; y, a los procesos de planificación, reclutamiento, selección y clasificación de puestos bajo las modalidades de contratación y nombramiento de personal sujeto a la LOSEP, por el periodo entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de abril de 2019; **Dpp-0008-2020 N.- 1 y 2** "; "Examen especial a los procesos de reclutamiento y selección de personal; gastos en personal (corriente e inversión); y, procesos precontractuales, contractuales y ejecución para la adquisición de bienes y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por el periodo comprendido entre el 01 de abril del 2013 y el 31 de agosto del 2016 examen **especial 005-2017, N° 5,6,8,9,18,19 y 20**; y "Cumplimiento de Recomendación del informe de auditoría **No. DPP-0004-2023**" N° **1** emitidas por la Contraloría General del Estado se cumple con las recomendaciones y se detalla según la matriz de cumplimiento adjunta y anexos, correspondiente al mes de abril 2025.

Se adjunta los justificativos de cumplimiento de cada uno de los servidores que laboran en el área financiera, las mismas que dentro de sus funciones que les ha sido asignada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
DIRECTORA FINANCIERA (E)

Anexos:

- nexo_de_cumplimiento_a_la_recomendacion_n_-_5-6-8_-9_examen_especial_005-20170927826001746112305.pdf
- anexo_de_cumplimiento_de_la_recomendacion_dpp-0010-2021_n°_310685913001746112306.pdf
- nexo_de_cumplimiento_de_la_recomendacion_n_05_y_06_examen_especial_010-20210811804001746112307.pdf
- anexo_de_la_recomendaciones_de_contraloría_informe_de_auditoría_004-20230591783001746112308.pdf
- cumplimiento_de_recomendaciones_de_contraloría_examen_especial_005-20170366048001746112309.pdf
- cumplimiento_de_recomendaciones_de_contraloría_examen_especial_0008-20200669687001746112309.pdf
- cumplimiento_de_recomendaciones_de_contraloría_examen_especial_010-20210194652001746112310.pdf
- cumplimiento_de_recomendaciones_de_contraloría_informe_de_auditoría_004-20230460511001746112310.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Ing. Mayra Patricia Aguaguña Malusin - Contador 1





CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE CONTRALORÍA CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN FINANCIERA

DIRIGIDA A:	REFERENTE:	Recomendaciones N.-05	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
DIRECTORA FINANCIERA (E), CONTADOR GENERAL (E), CONTADOR 1 Y TESORERO GENERAL	Examen Especial a los anticipos de fondos a rendir cuentas, transferencias y donaciones recibidas y entregadas; y a los procesos de contratación, entrega recepción y pagos, por la adquisición de bienes, servicios dispositivos e insumos médicos, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 16 de junio de 2020.	Efectuará transferencias de asignaciones de fondos que no se contrapongan al ordenamiento legal, caso contrario comunicará a la Máxima Autoridad sobre la novedad presentada, con la finalidad de realizar acciones enmarcadas a la normativa legal.	X		Se tomará en cuenta la recomendación.
		Recomendaciones N.-06 Supervisará el manejo, uso y destino de los valores asignados por fondos a rendir cuentas y solicitará su liquidación en el mismo mes que fueron otorgados con la documentación que respalde los gastos efectuados.	X		Fondo a rendir cuentas en el marco al capítulo VIII, Art. 37 reglamento sustitutivo interno para la utilización, mantenimiento, movilización y control de parque automotor del GADPPPz.
		Recomendaciones N.-31 Verificarán y validarán previo al pago, registro del pago y registro contable que las cantidades de los bienes adquiridos guarden consistencia con las cantidades autorizadas de compra conforme el requerimiento autorizado, la selección de proveedores (cuadro comparativo), proforma de la proveedora, con la finalidad de efectuar el pago por el valor autorizado.	X		Se implementó una hoja chek list para verificar el cumplimiento: 1.- Factura/Nota de Venta 2.- Comprobante de Egreso de Bodega General 3.- Comprobante de Ingreso a Stock de Bodega General 4.- Orden de Compra Legalizada 5.- Pliegos para compra por Catalogo Electronico 6.- Certificación Presupuestaria 7.- Autorización de contratación por la máxima autoridad 8.- Proformas 9.- Acta entrega recepción a Bodega General por parte del proveedor 10.- Acta entrega recepción de Administrador del Proceso 11.- Certificación de que no existe en catalogo electronico 12.- Recibí Conforme el servicio 13.- Garantía Técnica 14.- Informe de actividades del Servicio 15.- Estado del RUP (SERCOP) 16.- Documentos Personales/Representante Legal 17.- CD, respaldo de informacion 18.- Validación de la factura/Nota de Venta 19.- Informe Técnico / Diagnóstico Vehicular 20.- Existe Convenio 21.- Cuadro comparativo para escoger la mejor oferta


Lcda. Marilú Ordoñez
Directora Financiera (E)


Ing. Maritza Flores
Contador 1


Ing. Gabriel Sosa
Tesorero

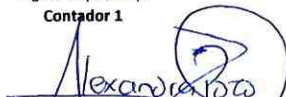

Lcdo. Manuel Chicaiza
Contador 1


Ing. Jessie Rivadeneira
Jefe de Contabilidad 5


Ing. Erika Inmunda
Contador 1


Ing. Mercy Quishpi
Contador 1


Ing. Mayra Aguirre
Contador 1


Ing. Alexandra Pozo
Contador 1

CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE CONTRALORÍA CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN FINANCIERA

DIRIGIDA A:	REFERENTE:	RECOMENDACIÓN N.-5	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CONTADOR GENERAL 1		Realizará el control previo de las operaciones financieras vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto a las horas suplementarias y extraordinarias, al efectuar el registro contable de los roles de pago en el sistema para garantizar la confiabilidad e integridad de la información financiera.	X		La Dirección de Talento Humano, dispone la presentación de requisitos básicos de control previo al pago de horas suplementarias y extraordinarias, en base a estos parámetros el Departamento de Contabilidad procede con la verificación de los documentos, el registro en el sistema contable el cual está parametrizado para realizar el respectivo cálculo y se seguidamente el registro contable en los roles de pago para conocimiento del funcionario.
Tesorero General 1		<p>RECOMENDACIÓN N.-6</p> <p>Previo al pago de la nómina en el Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador por concepto de horas suplementarias y extraordinarias de los servidores y trabajadores del GADPP, verificará la legalidad, veracidad, propiedad y conformidad de los documentos de respaldo.</p> <p>RECOMENDACIÓN N.-8</p> <p>Realizará el control previo de las operaciones administrativas y financieras a efectuar el registro contable del extra rol en el sistema, a fin de garantizar la confiabilidad e integridad de la información financiera y vigilar el cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y el artículo 27 del Decimo Sexto Contrato Colectivo.</p> <p>RECOMENDACIÓN N.-9</p> <p>Previo al pago de las diferencias salariales constantes en el Extra Rol, verificará la legalidad, veracidad, propiedad y conformidad de los documentos de respaldo, y, realiza el registro de la erogaciones de recursos económicos en el Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, verificando que estos cálculos, guarden conformidad con el artículo 2 del Decimo Sexto Contrato Colectivo y a la Sentencia emitida por el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje.</p> <p>RECOMENDACIÓN N.-18</p>	X		<p>Revisión de los roles de pagos en el sistema yupak de los trabajadores y empleados de la institución.</p> <p>Una vez socializada la presente recomendación: "según el Art. 27 del Decimo Sexto Contrato Colectivo, obedece al criterio jurídico emitido por el señor Procurador Síndico con soporte en las providencias judiciales emitidas por la señora Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Pastaza, dentro del Proceso Constitucional N.- 16201-2015-0012 de fecha 23 de febrero del 2022, a las 12h07, y la providencia ratificatoria, en la que resolvió el recurso de aclaración y ampliación de fecha 22 de marzo del 2022 a las 17h07", los comparecidos que conforman el equipo de trabajo del departamento de Contabilidad, aplicarán los debidos procesos de control para registrar contablemente las transacciones, necesarias, de esta manera reflejará una información fluida para que los funcionarios accedan a la información requerida.</p> <p>En aplicación a la recomendación, se implementó una hoja checklist con el objetivo de verificar los documentos contractuales que nos permite un control previo de los contratos, la cual contiene lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Requerimiento 2.- Estudios del Proyecto 3.- Informe Técnico y económico 4.- Factibilidad Ambiental 5.- Certificación POA 6.- Certificación Presupuestaria 7.- Convenio 8.- Publicación herramienta de firma cuantía 9.- Proformas 10.- Acta de cierre de recepción de proformas 11.- Cuadro comparativo de evaluación de proformas 12.- Pliegos del procedimiento 13.- Informe Técnico de evaluación de ofertas 14.- Resolución de adjudicación 15.- Garantía Original de The cumplimiento del contrato 16.- Garantía Original de buen uso del anticipo 17.- Certificación de no adeudar al GADPP. 18.- Documentos personales / Representante legal 19.- Certificación Bancaria 20.- Certificado de cumplimiento tributario (SII) 21.- RUC actualizado 22.- Contrato original y disposición escrita de trabajo (proceso completo) 23.- Planilla de Requite de precios del anticipo 24.- Orden de Inicio de trabajo
CONTADOR GENERAL 1		<p>RECOMENDACIÓN N.-5</p> <p>Realizará el control previo de las operaciones administrativas y financieras a efectuar el registro contable del extra rol en el sistema, a fin de garantizar la confiabilidad e integridad de la información financiera y vigilar el cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y el artículo 27 del Decimo Sexto Contrato Colectivo.</p> <p>RECOMENDACIÓN N.-9</p> <p>Previo al pago de las diferencias salariales constantes en el Extra Rol, verificará la legalidad, veracidad, propiedad y conformidad de los documentos de respaldo, y, realiza el registro de la erogaciones de recursos económicos en el Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, verificando que estos cálculos, guarden conformidad con el artículo 2 del Decimo Sexto Contrato Colectivo y a la Sentencia emitida por el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje.</p> <p>RECOMENDACIÓN N.-18</p>	X		<p>En aplicación a la recomendación, se implementó una hoja checklist con el objetivo de verificar los documentos contractuales que nos permite un control previo de los contratos, la cual contiene lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Requerimiento 2.- Estudios del Proyecto 3.- Informe Técnico y económico 4.- Factibilidad Ambiental 5.- Certificación POA 6.- Certificación Presupuestaria 7.- Convenio 8.- Publicación herramienta de firma cuantía 9.- Proformas 10.- Acta de cierre de recepción de proformas 11.- Cuadro comparativo de evaluación de proformas 12.- Pliegos del procedimiento 13.- Informe Técnico de evaluación de ofertas 14.- Resolución de adjudicación 15.- Garantía Original de The cumplimiento del contrato 16.- Garantía Original de buen uso del anticipo 17.- Certificación de no adeudar al GADPP. 18.- Documentos personales / Representante legal 19.- Certificación Bancaria 20.- Certificado de cumplimiento tributario (SII) 21.- RUC actualizado 22.- Contrato original y disposición escrita de trabajo (proceso completo) 23.- Planilla de Requite de precios del anticipo 24.- Orden de Inicio de trabajo
DIRECTORES DEPARTAMENTALES	EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL; GASTOS EN PERSONAL (GOBIERNO E INVERSIÓN); Y PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y EJECUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ABRIL DEL 2013 Y EL 31 DE AGOSTO DEL 2016.	Vigilará y velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponerá multas y sanciones a que hubiere lugar por su incumplimiento; además, realizará el seguimiento periódico a los servicios contratados, de existir novedades informará a la máxima autoridad para la toma de acciones correctivas.	X		

DIRECTORES DEPARTAMENTALES		<p>Dispondrá y vigilará que los administradores de contrato y los responsables de la recepción de los productos de las compañías contratadas por la entidad, que previo a la suscripción del acta de entrega recepción respectiva, verifiquen el cumplimiento del objeto contractual en concordancia con los pliegos del proceso de contratación.</p>	X		<p>25.- Planilla de obra con Informe de Fiscalización (Fiscalizador Externo)</p> <p>26.- Anexos de Obra</p> <p>27.- Cuadro de Diferencia de Cantidades</p> <p>28.- Conformidad Ambiental</p> <p>29.- Informe de Avance de Obra del Administrador de Contrato</p> <p>30.- Certificado de cumplimiento de Obligaciones Patronales (IGSS) planilla</p> <p>31.- Certificado de no ser obra nueva</p> <p>32.- Multa</p> <p>33.- Autorización de la máxima autoridad para prórroga de plazos</p> <p>34.- Autorización de la máxima autoridad para rubros nuevos</p> <p>35.- Solicitud de recepción de Obra</p> <p>36.- Solicitud de pago del Administrador del Contrato</p> <p>37.- Solicitud de pago del Director de la Unidad al Financiero</p> <p>38.- Factura/Nota de Venta</p> <p>39.- Validación de la Factura/Nota de Venta</p> <p>Se implementó una hoja check list para verificar el cumplimiento de la fase contractual y verificar el informe de satisfacción del Administrador de Contrato; se revisa que en el informe consten los productos según el contrato y pliegos; la hoja de control previo contiene lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Factura/Nota de venta 2.- Informe de Productos realizados 3.- Informe de Actividades 4.- Certificación Presupuestaria 5.- Términos de Referencia 6.- Poliza de Buen Uso del Anticipo 7.- Autorización de Contratación por la Máxima Autoridad 8.- Certificación OGA 9.- Certificación PAC 10.- Certificación de que no existe en el Catálogo Electrónico 11.- Control Previa Fase Preparatoria de los procesos de adquisición y/o 12.- Acta Entrega-Recepción del Administrador del Proceso 13.- Recibi conforme el servicio 14.- Documentos Personales/Representante Legal 15.- CD- Respaldos Información 16.- Validación de la Factura/Nota de Venta 17.- Solicitud de Pago 18.- Existencia Convenio/Contrato/Ordenanza
DIRECTORES DEPARTAMENTALES		<p>En caso de cesación de funciones de los administradores de contrato designará a otros servidores que cumplan con estas funciones, a fin de dar seguimiento y velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos.</p>	X		<p>Al personal que labora en el departamento financiero no se les ha asignado como administradores de contratos</p>

Lcda. Maifilú Ordoñez
Directora Financiera (E)

Ing. Gabriel Sosa
Tesorero

Ing. Jessie Rivasdeira
Jefe de Contabilidad (S)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
COMPROBANTE DE PAGO N° 561

Fecha: 01/04/2025

Asiento N° 1390

Compromiso N° 305

1BCE PRINCIPAL Cta Cte No 01210014

Nota Débito N°0

A LA ORDEN DE: **BERREZUETA PUMACURO JUAN ISRAEL** **USD 1,350.00**

LA SUMA DE: **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Dolares 00/100 Cts**

PUYO, 01 de Abril del 2025

DETALLE DEL COMPROBANTE:

BERREZUETA PUMACURO JUAN ISRAEL. - "Pago correspondiente all mes de febrero de 2025, CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA. REF ASIEN TO DE DIARIO N 1332 DE FECHA 27/03/2025.

Usuario: ALE

DOCUMENTOS BANCARIOS


No	Beneficiario	Valor
CTA 2100220252	BERREZUETA PUMACURO JUAN ISRAEL	1,350.00
TOTAL DOCUMENTOS BANCARIOS USD		1,350.00


APLICACION CONTABLE


Código	Descripción	Debe	Haber
2.1.3.53.01.001	CXP BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,350.00	
1.1.1.03.01.001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA.CTE.01210014		1,350.00
SUMAN o PASAN USD		1,350.00	1,350.00


APLICACION PRESUPUESTARIA

Partida Presupuestaria	Compromiso	Devengado	Pago
01.01.A101.117.530606.000.16.01.50.000.0000.0918 HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES I			1,350.00
TOTAL GASTOS USD	0.00	0.00	1,350.00

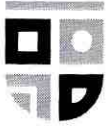

MGS. LUIS LASCANO
Director Administrativo


LCDA. MARILU ORDOÑEZ.
Directora Financiera E.


ING. JESSIE RIVADENEIRA
Jefe De Contabilidad S.


ING. GABRIEL SO
Tesorero

TB181
1/04/2025



Orden de Pago Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2025-0292-GOP

Puyo, 31 de marzo de 2025

PARA: Sra. Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)

ASUNTO: orden de pago a favor de Berrezueta Pumacuro Juan Israel.

En conformidad con la Solicitud orden de pago Nro.GADPPZ-FINANCIERO-2025-3114-SOLOP del 31 de marzo del 2025, considerando que la Dirección Financiera ha realizado el control previo del trámite de “PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2025, CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA”, autorizo proceda el pago a nombre de BERREZUETA PUMACURO JUAN ISRAEL, por el valor de 1,350,00 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Salvador Lascano Andrade
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:
- GADPPZ-FINANCIERO-2025-3114-SOLOP

Copia:
Srta. Ing. Cynthia Paola Sánchez Gallegos - **Asistente Administrativo 1 /**

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Cynthia Paola Sánchez Gallegos - Asistente Administrativo 1



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

COMPROBANTE DE DIARIO N° 627

Fecha: 27/03/2025

Asiento N° 1332

Compromiso N° 305

Retención N° 001-010-000023758

DETALLE DEL COMPROBANTE:

BERREZUETA PUMACURO JUAN ISRAEL.- Contabilización de la Factura para el "Pago correspondiente all mes de febrero de 2025, CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Usuario: ALE

DOCUMENTOS


Fecha	Documento	No	Autorización	Valor
24/03/2025	FACTURA	001100000000026	61234567810	1,725.00

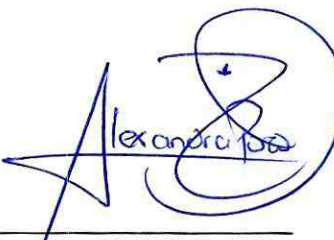
APLICACION CONTABLE

Código	Descripción	Debe	Haber
1.1.3.81.01.001	CUENTAS POR COBRAR IVA	225.00	
6.3.4.06.06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	1,500.00	
2.1.3.53.01.001	CXP BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1,350.00
2.1.3.53.01.009	10% IMPUESTO A LA RENTA		150.00
2.1.3.81.14.001	CXP IVA SRI 100% LEY REFORMATORIA LRTI		225.00
SUMAN o PASAN USD		1,725.00	1,725.00

APLICACION PRESUPUESTARIA

Partida Presupuestaria	Compromiso	Devengado	Pago
01.01.A101.117.530606.000.16.01.50.000.0000.0918 HONORARIOS POR CONTRATOS CI'		1,500.00	
TOTAL GASTOS USD	0.00	1,500.00	0.00


ING. JESSIE RIVADENEIRA
Jefe De Contabilidad S.


ING. ALEXANDRA POZO
Contador 1

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Compromiso No: 305

Certificación No: 52

Transacción No: 2643

Fecha: 24/03/2025

Proveedor: BERREZUETA PUMACURO JUAN ISRAEL

Identificación: Ruc 1721590089001

Programa: 01 FUNCION EJECUTIVA LEGIS Y GOB SECCIONALES

SubPrograma: 01 ADMINISTRACION GENERAL Y FINANCIERA

Proyecto: A101 ADMINISTRATIVO

Actividad: 117 PROCURADURIA SINDICA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO 8603-M		16/01/2025	18,000.00
MEMORANDO 8853-M		24/03/2025	1,500.00

DETALLE:

BERREZUETA PUMACURO JUAN ISRAEL.- "Pago correspondiente all mes de febrero de 2025, CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor	Disponibilidad Previa
01.01.A101.117.530606.000.16.01.50.000.0000.0918 HONORARIOS POR CONTRATOS	1,500.00	17,832.75
Total =>	1,500.00	17,832.75

10% ER. 1350,00 ✓
150,00


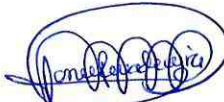



JORGE MARCELO CUEVA
ROMERO

Jefatura De Presupuest

26/03/2025 9:13

Página 1/1

DIRECCION FINANCIERA			
CONTROL PREVIO AL DEVENGADO Y PAGADO			
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD			
PROVEEDOR	BERREZUETA PUMACURO JUAN ISRAEL		TIPO DE ADQUISICION
CONCEPTO	BERREZUETA PUMACURO JUAN ISRAEL.- "Pago correspondiente al mes de febrero de 2025, SEGUN CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
FECHA DE FACTURAS	24/3/2025	BIENES	SERVICIO
VALOR INCLUIDO IVA	USD 1.725,00		*
TIPO DE PROCESO	CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	APLICA	
PROVEEDORES			NO
1	Certificacion Presupuestaria	*	
2	Autorizacion de Contratacion por la Maxima Autoridad	*	
3	Perfil-Experiencia Profesional	*	
4	Factura	*	
5	Informe de Conformidad Administrador del Contrato	*	
6	Informe de actividades Abogado Externo	*	
7	Informe de productos realizados	*	
8	Recibi conforme el servicio	*	
9	Documentos Personales		-
10	Existe Convenio/Contrato	*	
11	Validacion de la Factura/Nota de Venta	*	
12	Certificacion POA N.- 01-PS-2025		-
13	Solicitud y orden de pago	*	
OBSERVACIONES:		FECHA DE APROBACION	
		26/3/2025	
<p>Revisado por:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div style="text-align: center;">  Manuel Chicaiza CONTADOR 1 </div> <div style="text-align: center;">  Jessie Rivadeneira JEFE DE CONTABILIDAD (S) </div> <div style="text-align: center;">  Gabriel Sosa Tesorero </div> </div>			



GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Azuero

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de Febrero

Teléfono: 032885380 / Fax: 032886179

E-mail: financiero@pastaza.gob.ec

Web: www.pastaza.gob.ec

Contribuyente Especial: 590

RUC: 1660000170001

COMPROBANTE DE RETENCION

Nº 001-010-000023578

NUMERO DE AUTORIZACIÓN

1702202507166000017000120010100000235781438919214

FECHA Y HORA AUTORIZACIÓN

26/02/2025 10:43:55

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO:



1702202507166000017000120010100000235781438919214

Razon Social / Nombres y Apellidos: MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA

RUC/CI: 0990022011001

Fecha Emisión: 17 de Febrero del 2025

Guía de Remisión:

Número de Documento	Cód. SRI	Descrip. Reten.	% Reten.	Base Retención	Valor Retenido
037-001-000038835	312	1.75% IMPUESTO A LA RENTA	1.75	40.69	0.71
037-001-000038835	312	1.75% IMPUESTO A LA RENTA	1.75	389.44	6.82
037-001-000038835	731	100% SRI RESOLUCION 074 075	100.00	6.10	6.10
037-001-000038835	731	100% SRI RESOLUCION 074 075	100.00	58.42	58.42
				Total	72.05

Información Adicional:

Dirección:

Teléfono:



ESTADO DE TRANSFERENCIA

Producto: SISTEMA SERVICIO DE PAGOS
Identificación Beneficiario: 1721590089001

Fecha Inicio: 01/04/2025
Fecha Fin: 02/04/2025

Cuenta Ordenante: 1210014

# Ref. BCE	# Cuenta Ordenante	Institución Ordenante	Institución Financiera	# Cuenta Beneficiario	Monto	Identificador del Beneficiario	Nombre del Beneficiario	Tipo de Cuenta del Beneficiario	Fecha del Proceso de la EFI	Estado	Observación
20898574	1210014	GAD PROV PASTAZA	B. DEL PICHINCHA	2100220252	360,00	1721590089001	BERREZUETA PUMACURO JUAN ISRAE	01	01/04/2025 19:20:46	AFFECTADA	OPI ACREDITADA
20898574	1210014	GAD PROV PASTAZA	B. DEL PICHINCHA	2100220252	1.350,00	1721590089001	BERREZUETA PUMACURO JUAN ISRAE	01	01/04/2025 19:20:46	AFFECTADA	OPI ACREDITADA
Monto Total:										1,710,00	
Total Número de Registros:											2

Pastaza
Fecha: **25 MAR 2025**
Recibido: Pao Kea
Número: 8853 Hora: 08:50

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8853-M

Puyo, 24 de marzo de 2025

PARA: Sra. Leda. Livia Marilu Ordoñez Paro es
Directora Financiera (E)

ASUNTO: Solicitud de pago por servicios profesionales Abg. Juan Berrezueta, Abogado Externo febrero 2025

Estimada Directora,

Por medio del presente remito el Memorando No. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8848-M, suscrito por el Abg. Jerry Toledo, Administrador del Contrato, que sostiene el Informe Técnico de Actividades correspondiente a los productos presentados por parte del Abogado Externo Juan Israel Berrezueta Pumacuro, de conformidad al CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, suscrito por el Abg. Willan Villarroel, Director de Administración del Talento Humano Delegado de la máxima autoridad del GADPPZ.

Además, la factura No. 001-100-000000026, por un valor de \$1725.00 USD (Mil setecientos veinte y cinco dólares con 00/100) incluido IVA, con la finalidad de solicitar el pago correspondiente al honorario proporcional del mes de febrero de 2025, considerando que se ha recibido el servicio a conformidad.

Adjunto el respaldo de los productos en forma física y digital.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8848-M


Anexos:

- informe_servicios_profesionales_febrero_2025-sign.d.pdf
- criterio_juridico_cumplimiento_de_requisitos_para_jubilación(?)_pdf
- propuesta_de_convenio_mtop_-gad_pastaza_atención_rv030_anexo_2.doc
- fac001-100-000000026.pdf
- cv-juan-israel-berrezueta-pumacuro_nov24_(1).pdf
- certificado_bancario_jb_(1)0982129001742823849.pdf
- vil_de_prestación_de_servicios_profesionales_abg_juan_berrezueta-signed0538036001740770436

Copia:

Sr. Abg. Jerry Daniel Toledo Viñan - Abogado 1/

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Leda. Lucy Cristóbal Carvajal Catecedo - Secretaria Ejecutiva 2

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA
Dirigido a: JEFE (A) DE PRESUPUESTO

Fecha: **23 MAR 2025**

Ejecutar el control previo al compromiso y efectuar la contabilización, conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes.



GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA
Dirigido a: CONTADOR (A) GENERAL

Fecha: **23 MAR 2025**

Ejecutar el control previo y efectuar la contabilización, conforme leyes y Reglamentos vigentes.



GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA
Dirigido a: TESORERO (A) GENERAL

Fecha: **23 MAR 2025**

Ejecutar el control previo al pago conforme leyes y reglamentos vigentes.



GABRIELA BELÉN RIVERA AREVALO

No Logo

R.U.C.: 1721590089001

FACTURA

No.001-100-000000026

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2403202501172159008900120011000000000261234567810

AMBIENTE PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 24/03/2025

CLAVE DE ACCESO



2403202501172159008900120011000000000261234567810

2403202501172159008900120011000000000261234567810

BERREZUETA PUMACURO JUAN ISRAEL

BERREZUETA PUMACURO JUAN ISRAEL

Dirección Matriz: JUAN ACEVEDO N29-09 Y OBISPO DÍAZ DE LA MADRID

Dirección Establecimiento: JUAN ACEVEDO N29-09 Y OBISPO DÍAZ DE LA MADRID

Contribuyente Especial Nro:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CONTRIBUYENTE RÉGIMEN RIMPE

Razón Social / Nombres y Apellidos: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

Fecha Emisión: 24/03/2025

Dirección Cliente: Francisco de Orellana 739 y 27 de febrero

PROVINCIAL DE PASTAZA

Identificación: 1660000170001

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Descripción	Cant	Precio Unitario	Descuento	Total Sin Impuestos
003		INFORME FEBRERO 2025	1.00	1500.00000	0.00	1500.00

Información Adicional

Telefono: 032889925
Email: talento.humano@pastaza.gob.ec

Forma Pago: SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO
Valor: 17 5.00

SUBTOTAL IVA 15%	1500.00
SUBTOTAL IVA 5%	0.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL no objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	1500.00
TOTAL Descuento	0.00
IVA 15%	225.00
IVA 5%	0.00
IMPORTE TOTAL	1725.00

Juan Israel Berrezueta Pumacuro

Abogado, experto en administración pública



Sector Público

Gestión administrativa pública

Planificación

Ejecución de Proyectos

Liderazgo

ii juan-berrezueta-70a1653b

Abogado con extensa experiencia en el sector público, con especial enfoque en Derecho, Administrativo, Notarial, Constitucional, Procesal Civil, Laboral, Inmobiliario y en varias otras temáticas de gestión pública. Formación especializada en asesoría empresarial/institucional.

37 años
Permiso de conducir

✉ juanisraelberrezueta@gmail.com

☎ 0987911619

📍 Juan Acebedo N29-09 y Las Casas
170521 Quito
Ecuador

CV creado en DoYouBuzz

EXPERIENCIA

Consultor Legal

Ministerio de Economía y Finanzas - Desde julio 2024

- ▶ Asesoría a todas las entidades del Estado con capacidad de delegación, en estructuración de proyectos APP. Análisis de viabilidad legal, técnica y financiera. Identificación y asignación de riesgos.
- ▶ Análisis de riesgos en proyectos APP en ejecución y desarrollo de propuestas de mejora a través de reformas contractuales.
- ▶ Asesoría en la contratación de Deuda Pública y determinación de condiciones financieras.
- ▶ Asesoría en la elegibilidad y priorización de proyectos APP, con énfasis en alcanzar asequibilidad fiscal.
- ▶ Propuestas de cláusulas contractuales en contratos APP.
- ▶ Desarrollo de normas y su implementación, que regulan el proceso APP y otras formas de delegación al sector privado.

Coordinador Técnico Proyecto APP - BID

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - Septiembre 2022 a mayo 2024 - Consultor - QUITO - Ecuador

- ▶ Estructuración de proyectos de Asociaciones Público - Privadas y Gestión Delegada en los sectores de electricidad, hidrocarburos, transporte, minería.
- ▶ Desarrollo de propuestas normativas en materia de gestión de riesgos fiscales en contratos APP.
- ▶ Asesoría en la constitución de mecanismos de cobertura de riesgos fiscales con la participación de organismos multilaterales.
- ▶ Análisis de riesgos en proyectos APP y estructuración de contratos con características de bancabilidad.
- ▶ Implementación de la normativa de gestión de riesgos fiscales en todos los proyectos APP del Ecuador.
- ▶ Participación en la redacción de las normas nacionales que regulan el ciclo del proceso APP en el Ecuador.
- ▶ Coordinación del trabajo de consultor expertos en análisis de riesgos, legal y financiero.
- ▶ Dirigir el proceso de contratación de expertos con aplicación de normas BID.
- ▶ Coordinación del trabajo de expertos contratados dentro del Programa.

Asesor de la Dirección Ejecutiva

Unidad Patronato Municipal San José - Mayo 2022 a junio 2022 - Quito - Ecuador

- ▶ Asesorar a la Dirección Ejecutiva de la Unidad en la gestión técnica - administrativa
- ▶ Seguimiento al cumplimiento de disposiciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.
- ▶ Participación en la emisión y revisión de informes de necesidad, estudios de mercado, términos de referencia, pliegos y demás documentos habilitantes dentro de los procesos de contratación pública de la entidad.

Director Ejecutivo

Unidad Patronato Municipal San José - Febrero 2022 a abril 2022 - Quito - Ecuador

- ▶ Canalizar las iniciativas y necesidades ciudadanas y contribuir a la definición y aplicación de políticas sociales municipales orientadas a la protección de los grupos de atención prioritaria.
- ▶ Generar proyectos y servicios de atención especializada con incidencia en el ejercicio de derechos fundamentales, intervención social y restitución de derechos de la población vulnerable del Distrito Metropolitano de Quito, especialmente enfocados en niñez, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, discapacidades y género.

Subdirector Nacional de Seguimiento y Evaluación

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - Noviembre 2021 a febrero 2022 - Quito - Ecuador

- ▶ Coordinar la evaluación periódica de resultados de la gestión de la Planificación Institucional y proyectos



- ▶ Realizar el seguimiento y evaluación al Plan Anual de Contratación.
- ▶ Realizar reportes de seguimiento de los proyectos institucionales.
- ▶ Facilitar y brindar información que permita el desarrollo de políticas, normativa e instrumentos técnicos necesarios de la Institución.

Director de Seguimiento y Control de Empresas Públicas

Presidencia de la República - Abril 2021 a agosto 2021 - Quito - Ecuador

- ▶ Verificar el cumplimiento de las disposiciones emanadas desde la Presidencia de la República a aplicarse en las empresas públicas de la Función Ejecutiva.
- ▶ Coordinar la ejecución de acciones desde la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas – EMCO EP.
- ▶ Coordinar y participar en las sesiones de Directorio de las empresas públicas del Ejecutivo

Subsecretario de Planificación Nacional

Secretaría de Planificación Nacional - Julio 2020 a abril 2021 - Quito - Ecuador

- ▶ Priorización de proyectos de inversión del Estado.
- ▶ Manejo del Plan Anual de Inversiones del Estado.
- ▶ Miembro pleno de varios cuerpos colegiados, tales como:
 - ▶ Comité de Comercio Exterior – COMEX.
 - ▶ Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
 - ▶ Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables.
 - ▶ Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones.
 - ▶ Comité de Deuda y Financiamiento.
 - ▶ Comité Interinstitucional para la Reconstrucción y Reactivación Productiva.
 - ▶ Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas.
 - ▶ Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

Coordinador General Jurídico

Secretaría Nacional de Planificación - Mayo 2019 a junio 2020 - Quito - Ecuador

- ▶ Asesoría a la máxima autoridad y áreas administrativas de la entidad en el desarrollo de funciones y atribuciones institucionales.
- ▶ Asesorar a las autoridades y unidades administrativas de la institución sobre la correcta aplicación e interpretación de normas legales, en temas relacionados con la misión institucional y en las áreas de derecho aplicables.
- ▶ Validar y elaborar propuestas de proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos institucionales, a fin de ponerlos en consideración de la autoridad competente.
- ▶ Preparar y emitir absolución de consultas, criterios de asesoría y/o informes jurídicos solicitados, en temas relacionados con la misión institucional y en las áreas de derecho aplicables.
- ▶ Asistencia jurídica permanente a la máxima autoridad institucional y delegados oficiales, ante todos los cuerpos colegiados en los que participa la Secretaría Nacional de Planificación.

Director de Asesoría Jurídica

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias - Julio 2017 a abril 2019 - Quito - Ecuador

- ▶ Asesoría en Derecho financiero, laboral, administrativo, compras públicas, civil, fiduciario y demás materias relacionadas con la entidad.
- ▶ Proveer a la máxima autoridad proyectos de resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos.
- ▶ Emitir criterios jurídicos solicitados por los funcionarios de la Entidad, en el ámbito de su competencia.

Analista Jurídico

Dirección de Patrocinio. Ministerio de Inclusión Económica y Social - Abril 2015 a septiembre 2016 - Quito - Ecuador

- ▶ Abogado Patrocinador en materias como: Contencioso administrativo, Civil, Penal, Tránsito.
- ▶ Secretario Ad-hoc en la sustanciación de Procesos Administrativos iniciados en virtud de los recursos contemplados en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.
- ▶ Coordinación con Unidades Desconcentradas (Direcciones Distritales y Coordinaciones Zonales) para el manejo de bases de datos de los procesos judiciales de la entidad.

Inspector General

Agencia Metropolitana de Control - Noviembre 2014 a enero 2015 - Quito - Ecuador

- ▶ Verificar cumplimiento de las Ordenanzas emitidas por el Consejo Metropolitano del Cantón Quito.
- ▶ Organizar operativos de control en Espectáculos públicos y Encuentros deportivos.
- ▶ Atención de solicitudes ciudadanas para verificar posibles infracciones a la normativa Metropolitana.

Supervisor de Reclamos

Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito - Septiembre 2011 a octubre 2014 - Quito - Ecuador

- ▶ Revisión de todos aquellos trámites de certificaciones en que los usuarios manifiestan existe error o la información que se certifica es incompleta.
- ▶ Coordinación con todo el personal de la Dirección (60 personas) para la emisión de certificaciones.
- ▶ Asesoría para la inscripción de diversos contratos, como:
 - ▶ Transferencia de dominio de derechos reales,
 - ▶ Constitución y levantamiento de hipotecas,
 - ▶ Declaratorias de propiedad horizontal,
 - ▶ Constitución y levantamiento de usufructo y patrimonio familiar,
 - ▶ Expropiaciones,
 - ▶ Declaratorias de utilidad pública,
 - ▶ Fideicomisos.

FORMACIÓN

Abogado

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Marzo 2006 a agosto 2011

Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador

Magíster

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Septiembre 2016 a junio 2017

Magíster en Derecho de la Empresa y de los Negocios. Trámite de obtención del título.

COMPETENCIAS

Derecho

- ▶ Derecho administrativo ●●●●●
- ▶ Derecho de telecomunicaciones ●●●●
- ▶ Contratación pública ●●●●
- ▶ Patrocinio ●●●●
- ▶ Derecho financiero ●●●●
- ▶ Derecho civil ●●●●
- ▶ Derecho minero ●●●●
- ▶ Derecho constitucional ●●●●
- ▶ Derecho Inmobiliario ●●●●●
- ▶ Ciclo del Proceso APP

Proyectos

- ▶ Gestión y Evaluación de Proyectos ●●●●
- ▶ Estructuración de Proyectos ●●●●
- ▶ Gestión de Riesgos ●●●●
- ▶ Project Finance ●●●●

Dirección

- ▶ Liderazgo ●●●●
- ▶ Planificación ●●●●
- ▶ Gestión por resultados ●●●●●
- ▶ Negociación ●●●●
- ▶ Trabajo en equipo ●●●●●

INTERESES

Deportes

Ciclismo

Arte

Fotografía

CERTIFICACIONES



Gestión Pública para el Desarrollo 21/22



Derecho Civil, Procesal Civil e Inscripción 2013



Negociación exitosa: Estrategias y habilidades esenciales 2022



Datos para la efectividad de las políticas públicas 2022



Gestión de proyectos de desarrollo 21/22



Gestión por resultados para gobiernos subnacionales 2022



Inteligencia emocional para el liderazgo efectivo y colaboración 2022



Evaluación de ideas de Negocios 2021



Formulación y Evaluación de Proyectos 2021



APMG Certified PPP Professional (CP P) Foundation Examination octubre 2022
(Referencias Personales)



Certified PPP Professional - Foundation Course - K-INFRA octubre 2022



Fundamentos prácticos en Asociaciones Público-Privadas / BID ENERO 2023
(Referencias Personales)



Talleres Especializados APP Ecuador / K-INFRA Enero 2023



Documentation in Project Finance Noviembre 2024
NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE



Deals in Project Finance: Case Studies and Analysis
NOVIEMBRE 2024
NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE



The Project Finance Process
OCTUBRE 2024
NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE



Deal Structures in Project Finance SEPTIEMBRE 2024
NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE



Project Finance and Public Private Partnerships Fundamentals Junio 2024
NEW YORK INSTITUTE OF FINANCE

CONFERENCIAS Y EVENTOS


2017 (Derecho Humanos para una Justicia Global)

2014 (Seminario Código Orgánico Integral Penal)

2013 (La institucionalización del ordenamiento jurídico en el Ecuador)

2013 (Seminario de Derecho Registral)

IDIOMAS

 Español ●●●●●
Nativo

 Inglés ●●●

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

QUITO, 15 de Enero, 2025

Sr.(a)

JUAN ISRAEL BERREZUETA PUMACURO

Presente.-

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) JUAN ISRAEL BERREZUETA PUMACURO portador(a) del Documento de Identificación No.1721590089 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

Cuentas

No. Cuenta	Tipo	Estado	Promedio Semestre en Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Relación	No. Protesto
2100220252	CTA.CTE PERSONAL	ACTIVO	3 CIFRA(S)BAJA(S)	USD	2020-08-03	PROPIETARIO	0
4925174200	AHORRO JOVEN	ACTIVO	4 CIFRA(S)ALTA(S)	USD	2008-07-08	PROPIETARIO	0

Fátima Pérez
Administradora General de Información y SPB

Este documento está firmado electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV)

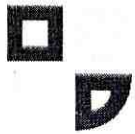
3BQ6LACB400G
Puede verificar la validez de este certificado ingresando al portal web www.pichincha.com/portal/verificar-certificados-bancarios

Este documento de tipo confidencial se emite a petición del interesado y tiene un carácter estrictamente informativo, por lo que no podrá entenderse que Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la emisión del mismo. Tampoco podrá ser utilizado como autorización de débito(s), crédito(s) o cualquier otro tipo de transacción.

La entrega de este documento a un tercero es de estricta responsabilidad del solicitante.

Importante: Este documento tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

Nota: Este documento no será válido si hay indicio de alteración.



Informe de actividades mensual respecto al cumplimiento del “CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL ABOGADO JUAN ISRAEL BERREZUETA PUMACURO” (1 de febrero de 2025 - 23 de febrero de 2025)

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 22 de enero de 2025, el Abg. William Vilarroel A en su calidad de Director de Administración de Talento Humano delegado de la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el señor Abg. JUAN ISRAEL BERREZUETA PUMACURO, suscriben el “CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL MAGÍSTER ABOGADO JUAN ISRAEL BERREZUETA PUMACURO”

1.2 La cláusula tercera del contrato establece como actividades mensuales del contratado:

1. Brindar asesoría jurídica a la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, respecto de:

1.1 Revisión y análisis de leyes y otra normativa en materia civil, laboral y administrativa que le sean requeridos.

1.2 Análisis técnico-jurídico, a través de criterios, de procesos administrativos y judiciales específicos a cargo de la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que le sean requeridos.

1.3 Elaboración y revisión de proyectos de resoluciones administrativas, ordenanzas, acuerdos, contratos en materia civil, laboral y administrativa que le sean requeridos.

1.4 Asesoramiento jurídico a la Prefectura, la Procuraduría Síndica y otros niveles directivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en los procesos, procedimientos y cualquier otra



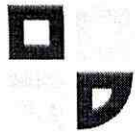
acción de control que se ejerce contra la institución o la máxima autoridad en cumplimiento de sus funciones.

- 1.5 Asesoramiento en materia de control interno; absolver consultas, diseñar estrategias de índole administrativo, de gestión y control interno.
- 1.6 Establecer políticas y procedimientos para mitigar los riesgos jurídicos.

2. DESARROLLO

Conforme el contrato suscrito, y con relación al periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2025, se reporta el cumplimiento de las siguientes actividades:

- 2.1 Elaboración de criterio jurídico concerniente a la pregunta: “(...) si es procedente o no, el pago de jubilación patronal de los ex trabajadores Ilbay Escobar Wilfrido Enrique Gonzalo, Pérez Maruri Walter Giovanni e Izurieta Rodríguez Marco Antonio, tomando en consideración que los mismos cumplieron más de 25 años de servicio en la institución en concordancia a lo que establece el Art. 216 del Código del Trabajo.”. Solicitado por la Dirección Administrativa de Talento Humano a la Procuraduría Sindica de la Prefectura. **(ANEXO 1)**
- 2.2 Revisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional con delegación de la gestión de competencia sin recursos entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza para la intervención de las afectaciones viales y emergentes de la RVE E-30 en las provincias de Tungurahua y Pastaza. **(ANEXO 2)**
- 2.3 Se realizó el 6 de febrero de 2025 reunión de trabajo con la Procuradora Sindica para tratar el siguiente tema:
 - 2.3.1 Análisis de la jubilación patronal para trabajadores del GAD de Pastaza que deseen acogerse a este beneficio.
- 2.4 Se realizó el 13 de febrero de 2025 reunión de trabajo con la Procuradora Sindica para tratar el siguiente tema:



2.4.1 Viabilidad y herramientas jurídicas para la creación de la radio provincial de Pastaza.

2.5 Se realizó el 21 de febrero de 2025 reunión de trabajo con la Procuradora Sinduca para tratar el siguiente tema:

2.5.1 Revisión del cumplimiento de una sentencia de Acción de Protección de restitución de cargo del año 2023, para emitir un criterio jurídico consensiente a dicho caso. (ANEXO 3)

Los documentos elaborados han sido debidamente remitidos al administrador del contrato del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza mediante canales telemáticos.

Todas las actuaciones y actividades han sido ejecutadas de forma telemática y han sido ejecutadas dentro del periodo que se reporta.

Con estas consideraciones, se pone en conocimiento del administrador del contrato el cumplimiento de las actividades mensuales correspondientes previo al respectivo proceso de pago.

JUAN ISRAEL
BERREZUETA
PUMACURO

Firmado digitalmente
por JUAN ISRAEL
BERREZUETA
PUMACURO
Fecha: 2025.03.20
18:23:51 -05'00'

Abg. Juan Israel Berrezueta

CC. 1721590089

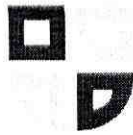
Aprobado



JERRY DANIEL TOLEDO
VINAN

Abg. Jerry Daniel Toledo

Administrador de Contrato



En referencia al **Memorando Nro. GADPPZ-DATH-2025-13090-M**, de 26 de febrero de 2025, el cual en su parte pertinente solicita un criterio jurídico sobre:

"Determinar la procedencia de suspender el pago de la pensión jubilar vitalicia a partir del presente mes a los trabajadores detallados, en concordancia del Art. 216 del Código de trabajo y si es así determinar la vía legal para recuperar los valores que fueron acreditados sin tener derecho.

¿Fueron correctos los criterios jurídicos emitidos en los Memorandos Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2022-3900-M de fecha 16 de noviembre del año 2022 y memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2022-3962-M de fecha 21 de noviembre del año 2022?"

1. Antecedentes.-

- 1.1 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2022-3900-M de fecha 16 de noviembre del año 2022, suscrito por el Mgs. Alejandro Bolívar Torres Altamirano, PROCURADOR SÍNDICO, concerniente a la solicitud de jubilación del señor Samuel Paguay.
- 1.2 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2022-3962-M de fecha 21 de noviembre del año 2022, suscrito por el Mgs. Alejandro Bolívar Torres Altamirano, PROCURADOR SÍNDICO, concerniente a la solicitud de jubilación del señor Villamarín José.
- 1.3 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6972-M, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo PROCURADORA SÍNDICA, se emite criterio jurídico sobre la vigencia del Décimo Sexto Contrato Colectivo.
- 1.4 Con fecha 25 de febrero de 2025, se emite el Informe Técnico Nro. 112-DATH-GADPPZ-GA-2025, elaborado por: Ing. Dayana Mishell Paredes Aguirre, analista de contabilidad 1, revisado por: Ing. Henry Paul León Loza, Jefe de Talento Humanos (E) y aprobado por: Abg. Willan Gabriel Villarroel Paredes, Director de Administración del Talento Humano.
- 1.5 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DATH-2025-13090-M, de 26 de febrero de 2025, el cual en su parte pertinente solicita un criterio jurídico sobre:

"Determinar la procedencia de suspender el pago de la pensión jubilar vitalicia a partir del presente mes a los trabajadores detallados, en concordancia del Art. 216 del Código de trabajo y si es así determinar la vía legal para recuperar los valores que fueron acreditados sin tener derecho.

¿Fueron correctos los criterios jurídicos emitidos en los Memorandos Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2022-3900-M de fecha 16 de noviembre del año 2022 y memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2022-3962-M de fecha 21 de noviembre del año 2022?"



2. Base Legal.-

2.1 Constitución del Ecuador.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

2.2 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.



La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Art. 7.- Facultad Normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...)"

Art. 47.- Atribuciones del Consejo Provincial. - Al consejo provincial le corresponde las

siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Art. 50.- Atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial. - Le corresponde al prefecto o

prefecta provincial:

h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Art. 354.- Régimen Aplicable. - Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.

2.3 Código de Trabajo



De la Jubilación

Art. 216.- Jubilación a Cargo de Empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938.

Se considerará como "haber individual de jubilación" el formado por las siguientes partidas:

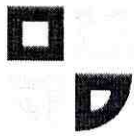
- a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y,
 - b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.
2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Exceptúase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.

Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla.

3. El trabajador jubilado podrá pedir que el empleador le garantice eficazmente el pago de la pensión o, en su defecto, deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el capital necesario para que éste le jubile por su cuenta, con igual pensión que la que le corresponda pagar al empleador, o podrá pedir que el empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinados en la ley, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el jubilado no podrá percibir por concepto de jubilación patronal una cantidad inferior al cincuenta por ciento del sueldo, salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial que correspondiere al puesto que ocupaba el jubilado al momento de acogerse al beneficio, multiplicado por los años de servicio.



El acuerdo de las partes deberá constar en acta suscrita ante notario o autoridad competente judicial o administrativa, con lo cual se extinguirá definitivamente la obligación del empleador; y,

4. En caso de liquidación o prelación de créditos, quienes estuvieren en goce de jubilación, tendrán derecho preferente sobre los bienes liquidados o concursados y sus créditos figurarán entre los privilegiados de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios.

Las reglas 1, 2 y 3, se refieren a los trabajadores que no llegaren a ser afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el momento de obtener su jubilación. A los trabajadores que se hallaren afiliados cuando soliciten la jubilación, se aplicarán las mismas reglas, pero el empleador tendrá derecho a que del fondo de jubilación formado de acuerdo con la regla 1, se le rebaje la suma total que hubiere depositado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en concepto de aporte del empleador o por fondo de reserva del mismo.

En todo caso se tomarán en cuenta para la rebaja del haber individual de jubilación, los valores que por fondos de reserva hubiese legalmente depositado el empleador o entregado al trabajador.

2.4 Reforma a la Ordenanza que Regula el Pago de la Jubilación Patronal Vitalicia a Favor de los Trabajadores del Gobierno Provincial de Pastaza.

Art. 1.- Fijese la cantidad equivalente al 40% mensual, en referencia al valor de la canata básica familiar al 1 de enero de cada año, por concepto de Pensión de Jubilación. Patronal Vitalicia.

Art. 2.- La presente ordenanza se aplicará a los trabajadores jubilados y de los que se acojan a este beneficio de acuerdo al artículo 43, literal b) del XVI Contrato Colectivo de Trabajo vigente; la pensión jubilar lo percibirá el trabajador en forma mensual, una vez que se encuentre jubilado.

3. Análisis. –

- 3.1 Sobre la primera consulta de: **"Determinar la procedencia de suspender el pago de la pensión jubilar vitalicia a partir del presente mes a los trabajadores detallados, en concordancia del Art. 216 del Código de trabajo (...)"**

En base a lo que determina los art. 238 y 240 de la Constitución del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera. En ese mismo sentido, el art. 5 del COOTAD, expresa que los GADs cuentan con pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias que les corresponde.



En relación a la duda jurídica sobre el pago de pensión patronal conforme lo prescribe el art. 216 numeral 2 del Código de Trabajo el cual reza:

"Art. 216.- Jubilación a Cargo de Empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:

2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.

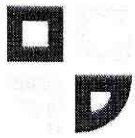
Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla: {...}"

Asimismo, el 31 de julio de 2008 se procede a creación de la Ordenanza de **"Reforma a la Ordenanza que Regula el Pago de la Jubilación Patronal Vitalicia a Favor de los Trabajadores del Gobierno Provincial De Pastaza"**, con el objetivo de aplicar de manera eficiente lo que determina el art. 216 numeral 2 párrafo segundo del Código de Trabajo, esto es, la fijación del monto de la pensión jubilación patronal y los requisitos a cumplir para ser beneficiarios de dicho derecho.

En este sentido, mediante informe técnico Nro. 112-DATH-GADPPZ-GA-2025, elaborado por: Ing. Dayana Mishell Paredes Aguirre, analista de contabilidad 1, revisado por: Ing. Henry Paul León Loza, Jefe de Talento Humanos (E) y aprobado por: Abg. Willan Gabriel Villarroel Paredes, Director de Administración del Talento Humano, se puede verificar que:

- Existen 51 personas jubiladas que perciben la pensión patronal vitalicia.
- 2 personas con el estatuto de jubilados cumplieron más de 20 años de trabajo continuo en la Prefectura de Pastaza, estos son:
 - Tamayo Santos Luis Orlando con 24 años de servicios
 - Velasco Silva Carlos Anibal con 21 años de servicios.

En estos casos, se puede verificar que dichas personas, CUMPLEN con lo determinado en el art. 216 del Código de Trabajo, de igual forma, lo determinado en el Contrato Colectivo vigente en la época de su solicitud de jubilación y en el caso del señor Velasco Silva Carlos Anibal, también



lo permitido por la Ordenanza provincial que regula el pago de la jubilación patronal vitalicia a favor de los trabajadores del Gobierno Provincial de Pastaza.

Esto quiere decir que, los señores Tamayo Santos Luis Orlando y Velasco Silva Carlos Anibal, CUMPLIERON con los requisitos para percibir la jubilación patronal mensual obligatoria.

Por otro lado, el mismo informe técnico Nro. 112-DATH-GADPPZ-GA-2025, informa que:

- 2 personas con el estatus de jubilados no cumplen más de 20 años trabajo continuo en la Prefectura de Pastaza, estos son:
 - Paguay Paredes Samuel Arturo con 11 años de servicios.
 - Villamarín Morales José Salvador con 15 años de servicios.

En estos casos, se puede verificar que dichas personas, NO CUMPLEN con lo determinado en el art. 216 del Código de Trabajo. Asimismo, NO CUMPLEN lo dispuesto en el Contrato Colectivo vigente en la época de su solicitud de jubilación. Además, lo ordenado en la Ordenanza provincial que regula el pago de la jubilación patronal vitalicia a favor de los trabajadores del Gobierno Provincial de Pastaza. Esto es, haber trabajado 20 años o más de manera ininterrumpida para la Prefectura.

Esto quiere decir, que los señores Paguay Paredes Samuel Arturo y Villamarín Morales José Salvador, NO CUMPLEN con los requisitos para percibir la jubilación patronal mensual obligatoria.

3.2 Sobre la segunda consulta de: “(...) determinar la vía legal para recuperar los valores que fueron acreditados sin tener derecho”.

Después de verificar mediante los procedimientos internos los valores que se adeuden al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se debe aplicar el manual de Procesos y Procedimientos de la Gestión de Coactivas.

3.3 Sobre su tercera consulta de: ¿Fueron correctos los criterios jurídicos emitidos en los Memorandos Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2022-3900-M de fecha 16 de noviembre del año 2022 y memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2022-3962 M de fecha 21 de noviembre del año 2022?

En relación a su tercera consulta, esta Procuraduría no puede pronunciarse si dichos criterios fueron no emitidos de forma correcta, lo que si es obligación, es asesorar y absolver consultas sobre la correcta aplicación de las normas constitucionales, legales, reglamentarias o de otro orden jurídico.

4. Conclusión. -

En base a los argumentos jurídicos antes citados se concluye que:



- 4.1 La institución Jubilación Patronal Vitalicia se encuentra amparada en el art. 216 del **Código De Trabajo** y en el art. 1 y 2 de la "**Reforma a la Ordenanza que Regula el Pago de la Jubilación Patronal Vitalicia a Favor de los Trabajadores del Gobierno Provincial De Pastaza**".
- 4.2 Los Extrabajadores **Tamayo Santos Luis Orlando y Velasco Silva Csarlos Anibal**, CUMPLEN con los requisitos para mantener los beneficios de jubilación patronal obligatoria que ya vienen gozando.
- 4.3 Los Extrabajadores **Paguay Paredes Samuel Arturo y Villamarín Morales José Salvador**, NO CUMPLEN con los requisitos para mantener los beneficios de jubilación patronal obligatoria que ya vienen gozando.
- 4.4 De existir alguna deuda con el GADPPz, se debe aplicar el manual de Procesos y Procedimientos de la Gestión de Coactivas.

5. **Recomendación.** -

- 5.1 Se recomienda realizar todos los procesos administrativos, financieros y legales para mantener los pagos de **La Pensión Mensual de Jubilación Patronal Vitalicia** por cumplir con los requisitos prescritos en las normas ya citadas a los extrabajadores **Tamayo Santos Luis Orlando y Velasco Silva Csarlos Anibal**.
- 5.2 Se recomienda realizar todos los procesos administrativos, financieros y legales para recuperar los pago de **La Pensión Mensual de Jubilación Patronal Vitalicia** por NO cumplir con los requisitos prescritos en las normas ya citadas a los extrabajadores **Paguay Paredes Samuel Arturo y Villamarín Morales José Salvador**.

JUAN ISRAEL Firmado digitalmente por
JUAN ISRAEL
BERREZUETA BERREZUETA PUMACURO
PUMACURO Fecha: 2025.03.14
17:29:31 -05'00'

Abg. Juan Israel Berrezueta

Abogado externo

CC. 1721590089



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON DE
DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS
ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
PASTAZA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS AFECTACIONES VIALES Y
EMERGENTES DE LA RVE E-30 EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA Y
PASTAZA**

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional con delegación de gestión de competencia sin recursos:

- El **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, en adelante identificado como “**MTOP**”, debidamente representado por el Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas, conforme consta del Decreto Ejecutivo Nro. 137 de 24 de enero de 2024, quien comparece por medio de su Delegada la Ing. Nélida Gisela Ríos Fajardo, Subsecretaria de Transporte y Obras Públicas Zonal 3 del Ministerio de Transporte y Obras Pública; y,
- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**, en adelante identificado como “**GADPPZ**” representado por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en calidad de Prefecto de Pastaza.

Los intervinientes son personas capaces conforme en derecho se requiere y con pleno conocimiento, libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

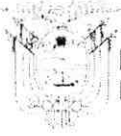
- 1.1 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal tiene como misión formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País.
- 1.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, es una persona jurídica con autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en su respectiva circunscripción territorial, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.
- 1.3 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza entre sus funciones la de ejecutar las competencias reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos,

construir la obra pública provincial, fomentar las actividades cantonales productivas, así como las de vialidad, y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

- 1.4 Se cuentan con los informes pertinentes para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con delegación de competencias entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, elaborados por las áreas técnicas de las instituciones suscriptoras.

Clausula Segunda. – MARCO JURÍDICO APLICABLE:

- 2.1. El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Son deberes primordiales del Estado: (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir."*
- 2.2. El artículo 83 CRE prevé: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos."*
- 2.3. El artículo 69 Ibídem prevé "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones".
- 2.4. El numeral 1 del artículo 85 de la Carta Fundamental preceptúa: *"(...) Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad."*
- 2.5. El artículo 154, numeral 1) de la Carta Magna, establece que, a los Ministros y Ministras del Estado, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión.
- 2.6.
- 3.
- 3.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de"*



coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

- 3.2. El artículo 227 de la Ley Suprema determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.*
- 3.3. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- 3.4. El artículo 239 de la Carta Fundamental establece, *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo (...).”;*
- 3.5. El artículo 260 CRE del Ecuador determina: *“El ejercicio de las competencias exclusivas **no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión** en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.”.*
- 3.6. El artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“El Régimen de Desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.”.*
- 3.7. El artículo 314 de la Ley Fundamental establece: *“(…) el Estado será responsable de la provisión de servicios públicos entre los que se incluye a la vialidad, bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.”.*
- 3.8. El artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística*

- y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador (...)*".
- 3.9. El artículo 3 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala, el principio de solidaridad que no es más que la obligación entre distintos niveles de Gobierno para alcanzar el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.
- 3.10. El artículo 3 literal c) ibídem establece: *"Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)"*.
- 3.11. El artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre la facultad ejecutiva preceptúa: *"La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales."*
- 3.12. El artículo 28 ibídem establece que *"Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias"*.
- 3.13. El artículo 40 del COOTAD define: *"Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)"*.
- 3.14. El artículo 41 del mismo Código establece: *"Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...) d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma*



permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)”.

3.15. El artículo 50 del COOTAD señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, determinándose: *“Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; (...)*”.

3.16. El artículo 53 del COOTAD define: *“Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)*”.

3.17. El artículo 115 del cuerpo legal antes referido, con respecto a las competencias concurrentes dispone: *“Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente”;*

3.18. El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de la gestión concurrente de competencias exclusivas establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”.*

3.19.

3.20.

3.21. El artículo 128 del mismo código respecto del sistema integral y modelos de gestión la establece: *“Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles*

- de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional. (...).”
- 3.22. El artículo 129 ibidem respecto del ejercicio de la competencia de vialidad establece: *“El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. (...)”*
- 3.23. El artículo 275 de la referida norma, con respecto a las modalidades de gestión tipifica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...)”*;
- 3.24.
- 3.25. El artículo 279 del COOTAD establece “Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”.
- 3.26. El artículo 280 del COOTAD con respecto a la gestión compartida establece, *“Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. (...) Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad*

de fiscalización y de control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”;

- 3.27. El artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre prescribe: *“La rectoría y definición de la política pública de la infraestructura vial de transporte terrestre y todos los servicios viales corresponde al ministerio que ejerza la competencia de vialidad. Se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República y en el Plan Nacional de Desarrollo, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados.”.*
- 3.28. El artículo 29 de la referida ley establece: *“El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados en su jurisdicción, tienen la obligación de mantener la infraestructura del transporte terrestre, la señalización y los dispositivos de control y de seguridad vial, que estuvieren a su cargo. Las tareas y obras de mantenimiento podrán ser ejecutadas por otro nivel de gobierno distinto al titular, previo convenio suscrito con la autoridad competente.”.*
- 3.29. El artículo 4 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”.*
- 3.30. El artículo 5 ibídem determina: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”.*
- 3.31. El artículo 26 del COA preceptúa: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”.*
- 3.32. El artículo 28 ibídem al referirse al principio de colaboración dispone: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”.*
- 3.33. El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere*

delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

- 3.34. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1370 de 03 de mayo de 2017, el entonces Presidente Constitucional de la República emitió la normativa regulatoria que establece restricciones en el ejercicio de la competencia de vialidad en el gobierno central, norma que en su artículo 1 establecía la prohibición de las instituciones del Gobierno Central de planificar, construir o mantener obras de vialidad correspondientes a otros niveles de gobierno, salvo aquellas que fueron autorizadas por el Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo.
- 3.35. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1008 de 04 de marzo de 2020, el entonces Presidente Constitucional de la República reformó el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1370 de 03 de mayo de 2017, de la siguiente manera: *“Artículo 1.- Prohíbese a las entidades del Gobierno Central planificar, construir o mantener obras de vialidad correspondientes a otros niveles de gobierno, salvo aquellos proyectos que fueren expresamente aceptados y aprobados por las partes, mediante la suscripción de convenios en los que se establezcan las condiciones técnicas, económicas, de financiamiento y demás requisitos que deban cumplirse acorde con la naturaleza de la obra o trabajos a ejecutarse.”*
- 3.36. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU de 31 de octubre de 2023 se expidió el Instructivo para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales de Cooperación, Asistencias Técnicas u otros Instrumentos Legales Similares por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señalándose: *“Artículo 1.- Objeto. - El presente instrumento tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucionales, asistencias técnicas, convenios marcos, convenios específicos, convenios de gestión de competencia concurrente, convenio de pasantías y/o prácticas pre profesionales con instituciones de educación, convenios de transferencia de fondos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados u otros instrumentos técnicos o legales de similares características que en el ejercicio de la función administrativa y de acuerdo a las competencias y misión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sea necesario suscribir para el cumplimiento de los fines y objetivos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.”*
- 3.37. El artículo 4 del referido acuerdo señala: **“Tipos de Convenios:** Para efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: (...) 1. **Convenio Marco:** Instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio; en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución.”



3.38. El artículo 5 del mismo cuerpo legal señala: "**Delegar a los funcionarios que se detallan a continuación, para que a nombre y representación del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, suscriban todo acto administrativo relacionado a instrumentos legales, tales como: convenios de cooperación interinstitucional, asistencia técnica, convenios marcos, convenios específicos, convenios de gestión de competencia concurrente, convenio de pasantías y/o prácticas pre profesionales con instituciones de educación superior, convenios de transferencia de fondos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados u otros instrumentos técnicos o legales de similares características que dentro de sus competencias y acorde a la misión y visión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas sean necesarios suscribir, legalizar, modificar, terminar, liquidar con estricto apego a la normativa legal aplicable a cada uno: (...) 6. Subsecretarios/as de Transporte y Obras Públicas Zonales para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, convenios marcos, convenios específicos en el marco de sus competencias, a nivel descentralizado.**"

3.39. El artículo 6 ibídem refiere: "Atribuciones. - Para el cumplimiento de esta delegación, los funcionarios detallados en el artículo precedente, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades: Suscribir los convenios de cooperación interinstitucionales, asistencias técnicas, convenios marcos, convenios específicos, convenios de gestión de competencia concurrente, convenios de pasantías y/o prácticas pre profesionales con instituciones de educación superior, convenios de transferencia de fondos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, convenios de pagos de manera excepcional u otros instrumentos técnicos o legales de similares características que estén dentro de sus competencias."

3.40.

3.41. Mediante RESOLUCIÓN Nro. 021-GADPPZ-2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza norma y establece los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad. Determinando en su artículo los "Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios: e) Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor.

3.42.

3.43. Mediante Resolución 035-CP-GADPPZ-2023, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria N° 005-CP-GADPPz-2023, de 02 de agosto de 2023 resolvió: "Autorizar al señor Prefecto Provincial la suscripción de convenios marco de cooperación interinstitucional de gestión de competencias, entre el gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos

Descentralizados de la provincia de Pastaza; así como también, con instituciones externas".

3.44.

3.45. Mediante Resolución 051-CP-GADPPZ-2023, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria N° 008-CP-GADPPZ-2023, de 04 de octubre de 2023 resolvió: "Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externas".

3.46.

3.47. Mediante Resolución 091-CP-GADPPZ-2024, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria N° 018-CP-GADPPZ-2024, de 23 de enero de 2024 resolvió: "Ampliar la Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, para que guarde armonía con la Ordenanza 83, y el señor Mgs. André Granda Garrido, prefecto provincial de Pastaza, proceda a la suscripción directa de convenios específicos de cooperación interinstitucional de delegación de competencias entre el GADPPz y los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados de la provincia de Pastaza; así como también, con las instituciones del sector público y privado; la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional."

Clausula Tercera. – JUSTIFICACIÓN:

Al ser el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el ente rector de la vialidad y encargado de brindar la seguridad a los usuarios para el bienestar de todo el Territorio Nacional, y con la finalidad de contribuir a las actividades productivas, turísticas, agricultura, ganadería, entre otros, de la Provincia de Pastaza, corresponde ejecutar dentro del ámbito de la competencia y al marco legal enunciado, las obras necesarias para garantizar la libre transitabilidad de la ciudadanía, transportistas y demás.

Respecto de la Red Vial Estatal E30, es necesaria su intervención urgente con la finalidad de garantizar la circulación vehicular, la conectividad entre las regiones Sierra y Amazonía; según consta en los registros que mantiene el Ministerio de Transporte y Obras Públicas las intensas precipitaciones ocurridas el domingo 27 de octubre de 2024, a las 19:00 horas en la provincia de Pastaza, han generado múltiples complicaciones en la infraestructura vial y sistemas de drenaje. Esta problemática derivada de las copiosas lluvias ha provocado un aumento significativo en el caudal del arroyo ubicado en la abscisa 72+060, resultando en la destrucción de la estructura de contención RVE 30, una vía de vital importancia para la conectividad terrestre entre las localidades de Shell, Mera y Puyo, así como para la comunicación con la Región Centro de la Sierra y otras provincias amazónicas.

La incidencia de este evento climático ha evidenciado la vulnerabilidad de la



infraestructura ante fenómenos naturales extremos, poniendo en relieve la necesidad de implementar medidas preventivas y protocolos de gestión del riesgo en la planificación y ejecución de obras civiles en áreas susceptibles a condiciones climáticas adversas.

Ante esta problemática, la **Mesa Técnica de Trabajo 3 (MTTP-3)** de la provincia de Pastaza, en consideración de las situaciones climáticas que afectan el territorio, así como, que es indispensable activar la mesa para coordinar acciones inmediatas frente a los reiterados deslizamientos y afectaciones en la vía Puyo-Baños, particularmente en el tramo comprendido entre San Jorge y Río Verde por tratarse de las condiciones climáticas representan riesgos significativos para los usuarios de esta importante arteria vial, y es fundamental implementar medidas oportunas para mitigarlos, analizó en lo principal:

ACCIONES PARA OPERATIVIZAR LAS RESOLUCIONES DE LA MESA TÉCNICA 3:

La reunión se llevó a cabo para abordar temas críticos relacionados con deslizamientos de material y vegetación en el Sector de Mangayacu, La Habitagua, cantón Mera, provincia de Pastaza. Específicamente, se centró en la RVE 30, Tramo Puyo-Limite con Tungurahua (abscisas 71+600-71+800-72+240-72+500).

El tema más importante discutido fue la pérdida de la mesa de la vía, causada por la acumulación de escombros, piedras y vegetación que colapsaron la entrada de la vertiente de agua por la alcantarilla. Como resultado, el agua fluyó sobre la calzada con un flujo superior, lo que provocó el socavamiento y la pérdida de la mesa de la vía.

A través de este encuentro, se estableció una plataforma de diálogo multidisciplinario que promueve la sinergia entre las diferentes instituciones involucradas, con miras a impulsar iniciativas conjuntas que fortalezcan el desarrollo vial de la provincia. La disposición y el compromiso demostrados por los participantes para la pronta solución de este deslizamiento auguran resultados positivos y duraderos en pro del beneficio común.

Producto de los análisis técnicos se concluyó con la imperiosa necesidad institucional de la viabilidad de la suscripción de un COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS AFECTACIONES VIALES Y EMERGENTES DE LA RVE E-30 EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA Y PASTAZA ~~CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS AFECTACIONES VIALES Y EMERGENTES DE LA RVE E-30 EN LA~~

~~PROVINCIA DE TUNGURAHUA Y PASTAZA~~ el cual permitirá que el referido gobierno autónomo brinde el apoyo oportuno y adecuado para la atención de la vía objeto del presente y mantener la transitabilidad y conectividad en el territorio que comprende las provincias de Tungurahua y Pastaza.

Clausula Cuarta. – OBJETO:

4.1. El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional con delegación de la gestión de competencias que se brindará entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para el apoyo concurrente en la intervención de las afectaciones viales y atención de emergencias existentes en la Red Vial Estatal E-30 con la finalidad de dar mantenimiento a la vía, mantener la transitabilidad y conectividad en el sector.

Cláusula Quinta. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

5.1 Realizar labores de limpieza, intervención y mantenimiento básico de la Red Vial Estatal E30 en las provincias de Tungurahua y Pastaza. Actividades que se realizarán de manera conjunta, para lo cual las partes aportarán con el personal técnico operativo, maquinaria, materiales, e insumos que dispongan.

Cláusula Sexta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

6.1. Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto de este y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas;

6.1.1. Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

6.1.2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto del convenio y la interpretación de los comparecientes;

6.1.3. En su falta se aplicarán las normas contenidas en el Código Civil vigente y más normativa legal aplicable.

Cláusula Séptima. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el desarrollo del convenio las partes se comprometen a determinar los aportes de cada institución, sus recíprocos compromisos, obligaciones y derechos de acuerdo con los siguientes requerimientos y actividades:

7.1. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Realizar labores de reconstrucción vial, limpieza y mantenimiento básico de la Carretera Baños Puyo. Actividades que se realizarán de manera conjunta, para lo cual el GAD PROVINCIAL DE PASTAZA aportará con el personal técnico operativo y maquinaria, mientras que el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS aportará con materiales, insumos, maquinaria y personal técnico operativo que disponga.
- b) Mantener permanentemente comunicación, con relación al avance de las actividades, para lo cual se presentará información mensual de lo ejecutado.
- c) Realizar el seguimiento, evaluación y control de las actividades realizadas dentro del convenio.
- d) Preparar un cronograma de trabajo de mantenimiento preventivo, mismo que será evaluado de manera trimestral por parte de los administradores del convenio.
- e) Efectuar las acciones necesarias a fin de asegurar la realización y ejecución del convenio conforme el cronograma establecido, a través de informes trimestrales que serán entregados por los administradores del convenio.
- f) Realizar el seguimiento, evaluación y control de las actividades realizadas dentro del convenio.
- g) Suscribir los convenios específicos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los acuerdos interpartes.
- h) Las demás que en el futuro se dispongan por acuerdo entre las partes.

7.2. DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

- a) Mantener la Red Vial Estatal E-30, al contar con la competencia exclusiva, quien actuará principalmente, y de manera concurrente con el apoyo del GADPPZ.
- b) Aportará con el personal técnico operativo, maquinaria, materiales, e insumos que disponga, para la atención de las afectaciones existentes en la vía.
- c) Gestionará los recursos humanos, técnicos, económicos y bienes necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.
- d) Designará un Administrador del Convenio.

7.3. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

- a) Actuar en respuesta de emergencia y desastres en la Red Vial Estatal E-30, en virtud de la delegación de competencia que recibe del Ministerio; bajo solicitud formal del MTOP.
- b) Proporcionará el personal humano y maquinaria necesaria para intervenir en las emergencias viales suscitadas, con el fin de habilitar

- en su totalidad el tránsito vehicular y mantener la conectividad de la Provincia de Pastaza con la Región Sierra centro.
- c) Apoyará al MTOP, con personal técnico y maquinaria necesaria para la atención de emergencias y afectaciones viales que se presente durante la vigencia del presente convenio.
 - d) Cooperará en la movilización de la maquinaria y equipo caminero de propiedad del MTOP, cuando así lo requiera dicha instrucción.
 - e) Designará un Administrador del Convenio.

Cláusula Octava. - FINANCIAMIENTO:

El presente convenio de cooperación interinstitucional con delegación de gestión competencias por su naturaleza no genera obligaciones económicas entre ninguno de las partes; por tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos financieros.

Cláusula Novena. - PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo de ejecución del presente Convenio Interinstitucional será de DOS (2) años contados a partir de la suscripción del presente Convenio, pudiendo ser renovado si las partes así lo manifestaren por escrito.

Cláusula Décima. - EJECUCIÓN:

La ejecución de este convenio es responsabilidad de las partes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales con personal propio, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones de este, sin que genere relación laboral de ninguna naturaleza entre las partes.

Cláusula Décima Primera. - ADMINISTRACIÓN:

Cada una de las partes designará un administrador del presente convenio de cooperación interinstitucional con delegación de gestión de competencias, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de los compromisos expresados en el presente instrumento.

- 11.1 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, designa como administrador del convenio el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Pastaza con correo electrónico jbalseca@mtop.gob.ec
- 11.2 El GAD Provincial de Pastaza designa como administrador del presente convenio al Director de Obras Públicas con correo electrónico@pastaza.gob.ec
- 11.3 Los administradores del convenio deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a. Velar por la correcta ejecución del presente instrumento.
 - b. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del cumplimiento de las obligaciones detalladas en el presente instrumento.
 - c. Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.

- d. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e. Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el convenio.
- f. Cada 6 meses presentarán informes de gestión, así como el informe final de cada administrador, sobre las actividades, y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g. Elaborar informe para modificación del convenio debidamente motivado, de ser el caso.
- h. Promover acuerdos amigables en caso de existir controversias.
- i. Consolidar y custodiar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- j. Finiquitar el convenio, a través de la suscripción del acta de cierre; para esto previamente deberán elaborar los respectivos informes técnicos en los cuales fundamenten dicha finalización que serán puestos en conocimiento de la máxima autoridad a fin de obtener su autorización.
- k. Los administradores del convenio podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación de este, para ello bastará la correspondiente notificación a las partes y al administrador sustituido, en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador del convenio por parte de la autoridad competente.

Cláusula Décima Segunda. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes comparecientes serán responsables en forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio, comprometiéndose a que:

- a. Ninguna de las partes será ni actuará como agente, representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
- b. Cada parte será responsable del cumplimiento de sus obligaciones y de realizar, a su nombre y de su propia cuenta, los pagos que se generen internamente como producto de la ejecución de este convenio.
- c. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

Cláusula Décima Tercera. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes acuerdan utilizar la información que se genere como producto de la ejecución del presente convenio solo para fines institucionales y de su efectivo cumplimiento, salvo que la información sea considerada confidencial o calificada como reservada conforme lo establecen las normas que rigen a la administración pública y comunicado así a la otra parte.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y deberá ser canalizada únicamente para los fines pertinentes. De manera excepcional, la información podrá ser transmitida, entregada o divulgada sin ningún tipo de alteración o modificación a las personas a las que se haya autorizado previamente la entrega.

Las partes determinan que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y usar el nombre y emblema de cada una de ellas, de acuerdo con las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de las partes.

Cláusula Décima Cuarta. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

En caso de que, por efecto del cumplimiento del objeto del presente acuerdo, las partes tengan conocimiento o acceso a información de la contraparte, se obligan a respetar sus derechos de propiedad intelectual de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Cláusula Décima Quinta. - RELACIÓN LABORAL:

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación alguna respecto del personal designado por la otra parte para la ejecución del presente convenio.

Cláusula Décima Sexta. - MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte.

Cláusula Décima Séptima. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, en los siguientes casos:

- a. Cumplimiento del plazo.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación.
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contempladas en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificadas por la parte que las alegará. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como

causales de terminación del convenio, y un informe de conformidad suscrito por los administradores del convenio.

- d. Terminación unilateral del convenio, que puede darse cuando una de las partes incurra en las siguientes causales:

d.1. Incumplimiento del objeto del convenio o las obligaciones asumidas por las partes en la ejecución de este instrumento, en virtud del marco legal y normativo, para lo cual se deberá notificar por escrito, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias; caso contrario, la parte que se creyere afectada dará por terminado el presente convenio notificando a la otra.

d.2. Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del convenio.

d.3. Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización expresa de las partes.

d.4. Por necesidad debidamente motivada y requerida por parte de Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

d.5. Por necesidad debidamente motivada y requerida por parte de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza.

Una vez concluido el convenio, cada parte realizará una evaluación de su cumplimiento, dejando constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

Concluido el convenio por cualquiera de las causales, las partes dentro del término de quince (15) días, previo informe de los administradores del convenio, suscribirán un acta de terminación en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario, las partes convienen utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, en la ciudad de Quito, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo y la controversia se ventilará en la vía judicial competente.

Cláusula Décima Novena: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Cualquier rectificación a este Convenio deberá hacerse por escrito entre las partes en las siguientes direcciones que para el efecto las partes establecen:

19.1 Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Dirección: Calle Bolívar y 20 de julio, Pastaza – Ecuador

Teléfono: (593) 2815512

19.2 Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Pastaza

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Dirección:

Teléfono:

Cláusula Vigésima. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción.

- Nombramiento de los comparecientes.
- Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.
- Informes de viabilidad
-

Cláusula Vigésima Primera. - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

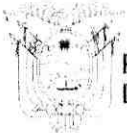
El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza, aceptan y se ratifican el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y en prueba de su conformidad, firman el presente instrumento, a los 28 días del mes de enero de 2025.

Para constancia firman,

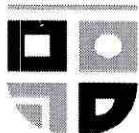
Por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas:

Ing. Nélide Gisela Ríos Fajardo
Subsecretaria de Transporte y Obras Públicas Zonal 3

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza:



Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la provincia de Pastaza



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL ABOGADO JUAN ISRAEL BERREZUETA PUMACURO.

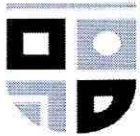
En Puyo, hoy veintitrés de enero del año dos mil veinte y cinco, comparece a celebrar el presente Contrato Civil de Servicios Profesionales, por una parte el **ABG. WILLAN VILLARROEL**, en calidad de Director de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, designados mediante resolución de delegación **Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-0648-R** de 19 de septiembre de 2024, con Registro Único de Contribuyente No. 1660000170001, a quien para efectos del presente contrato se lo denominará como "GOBIERNO DE PASTAZA"; y, por otra parte el **ABG. JUAN ISRAEL BERREZUETA PUMACURO**, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 1721590089, con Registro Único de Contribuyente No 1721590089001, quien interviene por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le denominará como "EL CONTRATADO".

Las partes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

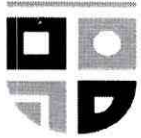
- 1.1 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8618-M de 17 de enero de 2025, la Procuraduría Síndica solicita a la Máxima Autoridad: *"...Antecedentes: La Procuraduría Síndica conforme lo establece la Resolución 300-GADPPz-2021, de 29 de abril de 2021, donde se expide el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Pastaza, en su artículo 20 contiene los elementos organizacionales por procesos de esta Dirección donde constan las diferentes actividades y servicios que realizar. Entre los productos y servicios que Procuraduría Síndica está la defensa institucional en los diferentes procesos judiciales, en los cuales la Prefectura es parte procesal. Desarrollo: La Procuraduría Síndica posee una gran carga laboral que debe ser despachada con la urgencia del caso, cabe indicar que, en el mes de enero de 2025, ya se encuentran agendadas la participación en tres audiencias de acción de protección donde la Prefectura es la parte accionada, siendo esta una muestra de la cantidad de procesos judiciales que esta Dirección tiene a su cargo. Petición: Con todo lo manifestado para el cumplimiento de las actividades propias de esta Dirección es necesario contar la contratación de un abogado con alta experiencia en administración pública, patrocinio y derecho administrativo; en consecuencia, realizo mi solicitud formal a su Autoridad para que autorice la contratación de un profesional bajo la modalidad de servicios*





profesionales para la Procuraduría Síndica de manera inmediata; ya que coadyuvará a la defensa institucional en las audiencias programadas a partir de enero de 2025; entre otros aspectos. ...".

- 1.2 Con sumilla de la Máxima Autoridad en el documento de requerimiento mencionado a la Dirección de Administración de Talento Humano: *"Autorizado, proceder con el trámite administrativo que corresponda conforme normativa legal vigente."* 20/01/2025.
- 1.3 Se cuenta con la Certificación POA 01-PS-2025 de 16 de enero de 2025, de la Procuraduría Síndica, con el objetivo de asesorar y cumplir con los procedimientos legales institucionales mediante la aplicación de la normativa legal vigente para garantizar la seguridad jurídica de la institución.
- 1.4 Se cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 52 de 17 de enero de 2025, transacción 52 de la Jefatura de Presupuesto, que señala que en la partida presupuestaria No. 01.01.A101.117.530606.000.16.01.50.000.0000.0918, denominada HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS.
- 1.5 Con 21 de enero de 2025, el señor Ps. Ind. John Rivadeneira, Analista de Talento Humanos 1 de la Dirección de Administración de Talento Humano del GADPPz remite el INFORME TÉCNICO No. 048-DATH-GADPPZ GA-2025, al Director de Administración del Talento Humano en el cual recomienda: *"Autorizar la Contratación del Sr. Abg. JUAN ISRAEL BERREZUETA PUMACURO, quien cumple con los requerimientos para cumplir las funciones requeridas como ABOGADO EXTERNO PROCURADURIA SINDICA (SIN RELACION DE DEPENDENCIA), bajo la modalidad de contrato de servicios profesionales"*.
- 1.6 Se cuenta con los **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO EXTERNO BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS MENSUALIZADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, elaborado por el Abg. José Luis Castro, revisado por la Abg. Dámaris Ortiz y aprobado por la Abg. Gabriela Rivera Arévalo, Procuradora Síndica del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- 1.7 Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, al estar dentro de su competencia, ha realizado la revisión del perfil, y el cumplimiento de los requisitos correspondientes previo a la suscripción del presente contrato.



SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

Con base en el antecedente anterior, y de conformidad con el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA contrata los servicios lícitos y personales del Abg. JUAN ISRAEL BERREZUETA PUMACURO, a fin de que brinde los servicios de asesoría técnico-legal al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para la salvaguarda de sus intereses institucionales.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR. -

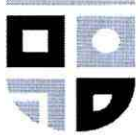
El **Abg. JUAN ISRAEL BERREZUETA PUMACURO**, en su calidad de Abogado Externo deberá de cumplir las siguientes funciones:

1. Brindar asesoría jurídica a la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, respecto de:

- 1.1. Revisión y análisis de leyes y otra normativa en materia civil, laboral y administrativa que le sean requeridos.
- 1.2. Análisis técnico-jurídico, a través de criterios, de procesos administrativos y judiciales específicos a cargo de la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que le sean requeridos.
- 1.3. Elaboración y revisión de proyectos de resoluciones administrativas, ordenanzas, acuerdos, contratos en materia civil, laboral y administrativa que le sean requeridos.
- 1.4. Asesoramiento jurídico a la Prefectura, la Procuraduría Síndica y otros niveles directivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en los procesos, procedimientos y cualquier otra acción de control que se inicie contra la institución o la máxima autoridad en cumplimiento de sus funciones.
- 1.5. Asesoramiento en normas de control interno; absolver consultas, diseñar estrategias de índole administrativo, de gestión y control interno.
- 1.6. Establecer políticas y procedimientos para mitigar los riesgos jurídicos.

Respecto a cada una de las actividades que realice el PROFESIONAL, se dejará la constancia a través de un informe / oficio / reporte o similar debidamente suscrito a fin de que sea el evidenciable para seguimiento del cumplimiento de productos del administrador del Contrato.





CUARTA. - PLAZO. -

El plazo de duración de este Contrato será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento y por cualquier razón, bastando para ello una notificación por escrito a la otra parte, sin que esto genere pago de indemnización alguna ni derecho a reclamo por la parte de quien haya recibido tal notificación, debiendo liquidarse los honorarios hasta la fecha efectiva de terminación del contrato.

QUINTA. - HONORARIO: -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza pagará mensualmente al CONTRATADO la suma de USD \$ 1500 USD (mil quinientos con 00/100 dólares) más IVA, Valor que se cancelará de la partida presupuestaria No. 01.01.A101.117.530606.000.16.01.50.000.0000.0918 denominada HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS contenida en la Certificación Presupuestaria Nro. 52 de 17 de enero de 2025.

De la cantidad antes acordada, se harán los descuentos que correspondiente a la retención de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las partes acuerdan que se pagará por lo efectivamente receptado, liquidando el mes de enero, conforme la fecha de suscripción de este contrato; / en el caso del mes de enero se queda en facultad de la CONTRATANTE liberar los recursos no ocupados dentro del contrato.

SEXTA. – HABILITANTES PARA EL PAGO. –

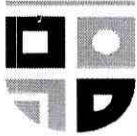
El costo por los servicios profesionales del abogado externo para la Procuraduría Síndica es de \$ 1500 USD (mil quinientos con 00/100 dólares) más IVA, de forma mensual, previo a la presentación de:

- Informe de actividades realizado por el abogado externo y ratificado por los productos esperados por la contratación, previo al informe de conformidad realizado por un funcionario designado de la Dirección solicitante, adicional a la respectiva factura mensual por los servicios realizados.

En cuanto a los honorarios del mes de enero se realizará un pago proporcional desde la fecha de suscripción hasta el 31 de enero; a fin que los siguientes meses sean a mes vencido el pago total mensual de sus honorarios.

SÉPTIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

La Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza designa al Abg. Jerry Daniel Toledo Viñan, Abogado 1 del GOBIERNO



AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA quien será el administrador del contrato desde la suscripción del mismo.

OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y NATURALEZA DEL CONTRATO. -

El CONTRATADO ejercerá sus actividades y funciones a conformidad de PROCURADURIA SÍNDICA, entregando los informes. La presentación de la documentación previstos en la cláusula sexta de este instrumento se realizará a través de los medios pertinentes que se definan para el efecto.

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. -

Salvo autorización expresa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, queda prohibido al CONTRATADO, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su terminación, revelar en cualquier forma a terceros toda información confidencial o reservada del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

El CONTRATADO estará obligado a ejercer, en relación con sus funciones, un adecuado control de todo el material de información y de datos que sean objeto o fin; para que no sean usados en forma alguna, como también evitar que sean copiados o reproducidos en todo o parte por cualquier otro trabajador o terceras personas extrañas. El CONTRATADO no podría usar, directa o indirectamente, ninguna información Confidencial para su propio beneficio o para el beneficio de un tercero que negocie o preste servicios con la entidad.

DÉCIMA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

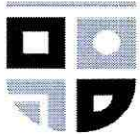
La prestación de los servicios de asesoría jurídica se realizará previa coordinación entre la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el profesional; en el horario que definan estos.

El profesional asegurará que las reuniones de trabajo se realicen a través de los medios pertinentes, lo cual se dejará constancia en los productos que se entreguen.

La prestación de servicios de defensa técnico-legal e intervención en audiencias se realizará respeto de los procesos administrativos, judiciales y otra diligencia prevista o autorizada a ser ejecutada, de conformidad a la disponibilidad horaria del profesional y carga laboral total del equipo de la Procuraduría Síndica.

DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIVIDAD. -

En virtud de la inexistencia de subordinación jurídica derivada de la presente relación civil, el CONTRATADO queda facultado a ejercer otras actividades



laborales o profesionales. Asimismo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se reserva la posibilidad de contratar los servicios profesionales de otro abogado.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. -

En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, las partes declaran incorporadas las disposiciones del Código Civil y demás normativa aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. -

Para el caso de juicio, las partes renuncian fuero y domicilio y expresamente declaran someterse para las controversias al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

Para constancia y aceptación de lo expuesto las partes firman el presente instrumento, por triplicado en la ciudad de Puyo, a los 22 días del mes de enero de 2025.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE PASTAZA:**



Firmado electrónicamente por:
**WILLAN GABRIEL
VILLARROEL PAREDES**

Abg. Willan Villarroel
**Director de Administración del
Talento Humano
Delegado de la máxima autoridad**

CONTRATADO:

**JUAN ISRAEL
BERREZUETA
PUMACURO**

Firmado digitalmente por
JUAN ISRAEL BERREZUETA
PUMACURO
Fecha: 2025.01.23 16:15:53
-05'00'

Abg. Juan Israel Berrezueta Pumacuro
C.C: 1721590089

